TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-RAP-039/2023.
ACTORA: BERENICE ARANO MORALES.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a veintitrés de junio de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 14, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda signado por Berenice Arano Morales, quien por su propio derecho, presenta recurso de apelación en contra de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de quince de junio, emitida en el procedimiento ordinario sancionador **IEM-POS-01/2023**, por considerarla contraria a derecho; recibida a las dieciocho horas con un minuto del día veintidós de junio, en la oficialía de partes de este Tribunal. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en el artículo 11, fracción XIII y 14, fracción X del *Reglamento Interno*, se **ACUERDA**: **I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, a través del cual, Berenice Arano Morales, por su propio derecho, presenta recurso de apelación en contra de la resolución del Consejo General del *IEM* de quince de junio, emitida en el procedimiento ordinario sancionador **IEM-POS-01/2023**, por considerarla contraria a derecho. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y hágase el registro correspondiente en el libro de gobierno con la clave **TEEM-RAP-039/2023. III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 66, fracción III del *Código Electoral,* 11, fracción IV y 48 del *Reglamento Interno*; túrnese el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras,** para los efectos previstos en los dispositivos 27, 51, fracción I y 54 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la *Ley de Justicia*, 42 y 43, fracción I y II del *Reglamento Interno*. Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2023

GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

RAH